

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA PARA LA ORGANIZACIÓN EN ESPAÑA DE LA FASE FINAL DE LA DECIMOCUARTA EDICIÓN DEL CONCURSO EUROPAN (EUROPAN 14) Y PREPARACIÓN DE EUROPAN 15

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado



M^a Victoria Ortiz Rodríguez

12/3 . NOV 2018

En Madrid, a ³¹ de ^{Octubre} de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Javier Martín Ramiro**, Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 514/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 7º de la Orden FOM/1644/2012, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte, el Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, **Don Lluís Comerón Graupera**, Presidente del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales de los colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, modificados por el R.D. 523/2005, de 21 de mayo, en adelante el CSCAE.

Las partes, actuando con la representación que ostentan se reconocen mutuamente, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Concurso EUROSPAN es una federación de concursos de ideas arquitectónicas, seguido de realizaciones, dirigido a los arquitectos europeos menores de cuarenta años, que es organizado simultáneamente en distintos países europeos, de forma conjunta, con un tema, un reglamento y un calendario común, y cuyo objetivo primordial es fomentar el intercambio de ideas entre los profesionales, así como la calidad de la arquitectura y el urbanismo para nuestras ciudades.

La convocatoria y la coordinación general del Concurso en los distintos países europeos participantes, las realiza "EUROSPAN", asociación sin ánimo de lucro amparada por el derecho francés, que se rige por la Ley de Asociaciones de aquel país de 1 de julio de 1901, y el Decreto que la desarrolla, de 16 de agosto de 1901. Tiene su sede en París y duración ilimitada. Los Estatutos actualmente vigentes de la asociación fueron aprobados por la Asamblea General celebrada en Rotterdam el 2 de julio de 2006.

Los miembros activos de la asociación EUROSPAN son las estructuras nacionales que cada país participante instrumenta, dotadas de sus propias normas y estructuras organizativas.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado


12.3. NOV 2018
Mª Victoria Ortiz Rodríguez

SEGUNDO.- Que desde 1988 se han celebrado, con la participación española en todas ellas, catorce ediciones del concurso EUROPAN. A tal efecto, se han venido sucediendo en el tiempo convenios de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), y de éste con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos participantes. El último de los cuales, por lo que a la Administración General del Estado se refiere, fue suscrito el 18 de octubre de 2017 y tuvo como objeto la organización en España de de la decimocuarta edición del concurso EUROPAN (EUROPAN 14).

TERCERO.- Que ambas partes comparten la voluntad de que España mantenga su participación como miembro activo del concurso EUROPAN, para aprovechar las oportunidades de innovación y fomento de la arquitectura y el urbanismo de calidad que ofrece este importante foro internacional.

CUARTO.- Que a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, Urbanismo y Vivienda.

QUINTO.- Que el Ministerio de Fomento manifiesta su voluntad de apoyar la iniciativa del Concurso EUROPAN, por coincidir su finalidad con los objetivos establecidos en el Programa de Promoción, Difusión e Internacionalización de la Arquitectura.

Y a tal efecto, los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, dentro del capítulo 7, transferencias de capital, ha consignado una dotación de 100.000 euros a favor del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, destinado a este concurso, estableciendo de este modo el modelo de gestión a emplear, por cuanto al tratarse de una subvención nominativa, señala el objeto de la subvención (EUROPAN), e indica el destinatario de la misma, el citado CSCAE.

SEXTO.- Que la experiencia acumulada aconseja, como garantía para dotar al Concurso de un mecanismo organizativo que ofrezca plena seguridad jurídica, que la participación de España en EUROPAN se articule en torno a una entidad que cuente con personalidad jurídica propia, constituyéndose con su colaboración los órganos que proceda para la participación efectiva en la toma de decisiones conjuntamente con las restantes Entidades promotoras del evento, al que se podrán adherir además otras instituciones públicas y entidades privadas que, aún sin aportar emplazamientos a concurso, estén igualmente interesadas en participar en este foro, de forma similar a los existentes en los países organizadores del Concurso.

SÉPTIMO.- Que el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, como organismo que reúne a los profesionales de la Arquitectura, ostenta la representación de éstos y la misión de representar unitariamente a la profesión de arquitecto y a sus organizaciones colegiales ante los poderes públicos de ámbito estatal, procurando los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, entre las que se encuentran las de promover la investigación y la difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención.

OCTAVO.- Que en razón de las características de las actuaciones que se pretenden acometer, se considera que el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España es el organismo idóneo para la colaboración con el Ministerio de Fomento en la organización del Concurso EUROPAN en los

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado


123 NOV 2018
M^a Victoria Ortiz Rodríguez

emplazamientos españoles, atendiendo a su cometido relacionado con la función social de la arquitectura y la actividad de sus profesionales.

Por todo ello, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre el Ministerio de Fomento y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, en adelante CSCAE, que permitan al mencionado CSCAE, la fase final de la decimocuarta edición del concurso EUROPAN (EUROPAN 14) y preparación de EUROPAN 15, que consiste en la convocatoria y fallo de un concurso de ideas de ámbito europeo dirigido a jóvenes europeos, al que seguirán las realizaciones de los proyectos premiados en los emplazamientos puestos a disposición por los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas participantes.

SEGUNDA: PARTES DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, el Ministerio de Fomento hace efectiva la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, donde se ha consignado la dotación que más adelante se indica en favor del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, destinada al Concurso EUROPAN.

TERCERA: COMITÉ NACIONAL DE EUROPAN/ESPAÑA

1. Ambas partes se comprometen a la constitución de un órgano denominado Comité Nacional de EUROPAN/España para la participación efectiva de las instituciones y entidades españolas participantes en EUROPAN. Este órgano no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano administrativo ni de órgano propio del Ministerio de Fomento ni del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.
2. Podrán formar parte del Comité Nacional las entidades públicas y privadas españolas relacionadas con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo que, voluntariamente y con el acuerdo de las entidades financiadoras que ya participen en los mismos, realicen cualquier tipo de aportación, para el buen fin del concurso EUROPAN en España.
3. El Comité Nacional de EUROPAN/España será el encargado de adoptar las decisiones generales del Concurso EUROPAN en España, y a estos efectos le corresponden las siguientes funciones:
 - Aprobar y modificar las normas internas de funcionamiento, así como el presupuesto de ingresos y gastos de cada edición del concurso, que será equilibrado.
 - Desempeñar la labor de apoyar y divulgar las convocatorias, anuncios y comunicados generales relacionados con la organización, aprobando el calendario de programaciones de las

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado

11
123 NOV 2018

M^a Victoria Ortiz Rodríguez

actividades y estableciendo los contactos necesarios con las entidades y personalidades que colaboren en las mismas.

- Aprobar las actividades que se pudieran realizar como complemento del Concurso EUROPAN, tales como seminarios o ciclos de conferencias relacionados con la vivienda, la arquitectura y el urbanismo y su vinculación con el desarrollo de nuestras ciudades que se consideren de interés para los fines del Concurso.
- Designar a los representantes ante las instancias europeas del Concurso.

CUARTA: OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO EUROPAN

Para la realización de las actuaciones a las que se refiere la cláusula siguiente, el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España podrá convenir asimismo con otras administraciones públicas y entidades o instituciones sin ánimo de lucro, con el objeto de aprovechar sinergias y optimizar objetivos y recursos en este proyecto, previa conformidad del Ministerio de Fomento.

QUINTA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones a desarrollar del Concurso EUROPAN objeto del convenio consisten en:

- Exponer los proyectos premiados en España y los proyectos de equipos españoles en los emplazamientos europeos de EUROPAN 14.
- Editar el Catálogo de los proyectos premiados en EUROPAN 14 en español e inglés.
- Búsqueda de emplazamientos ante las Administraciones Autonómicas y Locales para la decimoquinta edición del Concurso EUROPAN 15.
- Elaboración de la documentación necesaria para la convocatoria del Concurso EUROPAN 15 y su presentación nacional e internacional.
- Presentación internacional de los resultados españoles de EUROPAN 14 y de los emplazamientos de EUROPAN 15.
- Apoyo y divulgación de la convocatoria de EUROPAN 15, y gestión en España de la organización del Concurso, llevando a cabo las actividades y estableciendo los contactos necesarios con las entidades y personalidades que colaboren en las mismas.
- Designación de los miembros titulares y suplentes de los jurados que han de valorar los trabajos presentados a concurso y emitir el fallo.
- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de EUROPAN 15.
- Garantizar el pago de los premios concedidos a los concursantes en los emplazamientos españoles en los plazos que se establezcan en la convocatoria.
- Efectuar el seguimiento de las realizaciones de los proyectos premiados en ediciones anteriores.
- Mantener la página web del Concurso EUROPAN en España, y su coordinación o integración en las plataformas de difusión de la arquitectura establecidas por el Ministerio de Fomento.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado


23. NOV. 2018
M^a Victoria Ortiz Rodríguez

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes firmantes para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula anterior se concretan en las siguientes obligaciones:

6.1. MINISTERIO DE FOMENTO:

Corresponde al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo:

- Dirigir la organización del Concurso EUROPAN a través de la Presidencia de sus órganos rectores.
- Mantener las relaciones institucionales derivadas de la organización del Concurso.
- Difundir la convocatoria y todas las actividades que se realicen con motivo del mismo
- La aportación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) IVA incluido, a favor del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

6.2. CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA:

El CSCAE se compromete a:

- Alojar en su sede a los órganos que se establezcan para desempeñar las funciones de secretaría del Comité Nacional, a los que dotará de la infraestructura operativa necesaria, incluyendo material de oficina, fotocopias, comunicaciones postales y telefónicas, infraestructura contable, apoyo administrativo y jurídico, etc.
- Contratación, previa conformidad del Comité Nacional, de las personas vinculadas, puntual o permanentemente, a la organización del Concurso y de cualquier otra colaboración que se estime necesaria.
- Contratación de los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía.
- Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio cuyo desarrollo se realizará de acuerdo al Presupuesto al que se hará referencia en la cláusula siguiente.
- Difusión en el ámbito profesional de las convocatorias y de todas las actividades que se realicen.
- Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Fomento. A tal efecto, el CSCAE se compromete a indicar en todos los medios que se empleen, y en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Fomento, y a incluir su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado


12/3 NOV 2018
M^a Victoria Ortiz Rodríguez

- Gestión de patrocinios, previa conformidad del Comité Nacional, de otras entidades públicas o privadas que quieran colaborar con carácter finalista a la ejecución de actividades complementarias del Concurso EUROPAN no previstas inicialmente en el presente Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

6.3. OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.
2. Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones a las que se refiere este Convenio asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (208.200,00 €).
2. El Ministerio de Fomento abonará al CSCAE para la organización en España de la fase final de la decimocuarta edición del Concurso EUROPAN (EUROPAN 14) y preparación de EUROPAN 15 en España hasta un máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) IVA incluido la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el 2018, con cargo al concepto 17.09.2610.783.
3. Dicho importe será abonado a la firma de este Convenio, en un único pago, en la cuenta que el CSCAE tiene designada para depositar los fondos destinados al Concurso EUROPAN, que es la cuenta corriente de la Caja de Arquitectos, sucursal de la calle de Barquillo 6, en Madrid, número 3183 2800 0000183745, cuyo titular es el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España/EUROPAN [con BIC: CASDESBBXXX e IBAN: ES65 3183 2800 1600 0018 3745].
4. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España se compromete a destinar la cantidad íntegra recibida, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) a la financiación de las actuaciones relacionadas, con el detalle de su importe, en el ANEXO I del presente documento.

Ministerio de Fomento
 Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
 Subdirección General de Arquitectura y Edificación
 DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
 copia es fiel reproducción de su original.
 La Jefa de Negociado

M^a Victoria Ortiz Rodríguez

5. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho importe, junto con el resto de otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) con destino a la actuación objeto de este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actuación reflejado en el citado Anexo I.
6. El CSCAE presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente Convenio en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio, sin perjuicio de que la misma pueda prorrogarse de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.
7. La justificación, se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, de dos copias debidamente compulsadas de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del convenio a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la cláusula novena.

Según lo establecido en el artículo 72 del citado Reglamento, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado


23 NOV 2018
M^a Victoria Ortiz Rodríguez

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se constituye una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

- En representación del Ministerio de Fomento: el Subdirector General de Arquitectura y Edificación.
- En representación del CSCAE: el Secretario General.
- La persona que desempeñe las funciones de secretaria del Comité Nacional de EUROSPAN/España, que asistirá con voz, pero sin voto.

Actuará como secretario de la Comisión de Seguimiento con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo perteneciente al grupo A1.

La presidencia de esta Comisión corresponde a la representación del Ministerio de Fomento, quien ostentará voto de calidad en caso de empate.

2. Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas a ejecutar por el CSCAE para la organización del Concurso EUROSPAN en España y, en su caso, para su elevación al Comité Nacional previsto en la cláusula cuarta.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones y la inclusión de otras nuevas, en su caso.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.
- Aprobar la memoria final de actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones que hayan sido impuestas en la concesión de la subvención obtenida por el CSCAE para la realización del Concurso, a la que se refiere el presente Convenio.

3. A las reuniones podrán asistir como asesores los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado


M^a Victoria Ortiz Rodríguez

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al semestre y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con tres días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma. No obstante, dicha vigencia podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de un año más, siempre que ésta se adopte con anterioridad a la finalización de la duración del convenio.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación, dentro del plazo establecido en el apartado 6 de la Cláusula Séptima.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas que amparen gastos realizados durante el año 2018 y previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor del CSCAE para EUROSPAN.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

No obstante lo establecido en la cláusula séptima anterior, será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- La imposibilidad de celebrar el proyecto en la fecha y con las condiciones acordadas.
- El acuerdo entre las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inejecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado


123 NOV 2018
M^a Victoria Ortiz Rodríguez

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE FOMENTO,
EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO



Francisco Javier Martín Ramiro

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE
ARQUITECTOS DE ESPAÑA, EL PRESIDENTE



Luis Comerón Graupera

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado



Mª Victoria Ortiz Rodríguez

ANEXO I

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO 2018

Segunda cuota europea European 14	45.000,00 €
Organización, coordinación, asesoramiento y colaboraciones.	<u>55.000,00 €</u>
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN:	100.000,00 €

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado



12/3 NOV 2018

Mª Victoria Ortiz Rodríguez

ANEXO II

PRESUPUESTO DE EUROSPAN 2017-2018 (EUROPAN 14)

II. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS



Europan ES

PRESUPUESTO TENTATIVO EUROSPAN 14-15
6 EMPLAZAMIENTOS

INGRESOS		PRESUPUESTO 2019-2020	octubre 2018-octubre 2019
I	INSCRIPCIONES	21.000,00	
II	VENTA DE PUBLICACIONES	3.000,00	1.000,00
III	APORTACIONES / M. GESTORES		
	MINISTERIO FOMENTO	200.000,00	100.000,00
	C.S.C.A.E.	58.400,00	29.200,00
IV	MIEMBROS PROMOTORES	12.000,00	12.000,00
V	Emplazamiento 1	44.000,00	
	Emplazamiento 2	44.000,00	
	Emplazamiento 3	44.000,00	
	Emplazamiento 4	44.000,00	22.000,00
	Emplazamiento 5	44.000,00	22.000,00
	Emplazamiento 6	44.000,00	22.000,00
TOTALES		558.400,00	208.200,00

GASTOS		PRESUPUESTO 2019-2020	2019
I	DESPLAZAMIENTOS	27.000,00	18.000,00
II	GASTOS EVENTOS	4.600,00	2.000,00
III	PUBLICIDAD Y PRENSA	5.000,00	2.500,00
IV	TRADUCCIONES	9.000,00	4.000,00
V	PAPELERÍA / COPIAS / FOTOCOPIAS.	5.000,00	4.500,00
VI	ENVÍOS Y CORREOS	3.000,00	1.500,00
VII	PREMIOS	108.000,00	
VIII	JURADOS Y FALLOS	30.000,00	14.000,00
IX	EXPOSICIONES	25.400,00	2.000,00
X	PUBLICACIONES	26.000,00	2.000,00
XI	CUOTA ORGANIZACIÓN EUROPEA	95.000,00	47.500,00
XII	ORG., COORD., ASESOR. Y COLAB.	160.000,00	80.000,00
XIII	VARIOS	2.000,00	1.000,00
XIV	CONTRIBUCIÓN C.S.C.A.E.	58.400,00	29.200,00
TOTALES		558.400,00	208.200,00

Este proyecto de presupuesto se realiza por el principio de equilibrio de ingresos y gastos.

En caso de no producirse todos los ingresos previstos, se reducirían hasta alcanzar el equilibrio las siguientes partidas presupuestarias

Desplazamientos, Exposiciones, Publicaciones y todas aquellas partidas necesarias para alcanzar el equilibrio

En cualquier caso, queda garantizada la partida de premios prevista.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Subdirección General de Arquitectura y Edificación
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente
copia es fiel reproducción de su original.
La Jefa de Negociado

M^a Victoria Ortiz Rodríguez

123 NOV 2018